



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TACIENTOS NOVENTA.

mercedes, franquezas, libertades, exenciones, y  
todas las demas cosas, que como tal Vicario Intexino  
deve haver, y gozar, y ledesen vez guardadas, y que  
le falta cosa alguna, y que se amparen, y defiendan  
en todo ello. y mandamos que en algunas Justicias  
Ecc<sup>as</sup> ni regulares, Juizes, Ministros, ni otras personas  
por ningun pretexto, Causa ni motivo se perturban  
ni pongan embarazo en el uso, y ejercicio de lo mandado  
nada empleo. Al Vicario pena de la m<sup>a</sup>. Mex<sup>ca</sup>.  
y de cinquenta Ducados de oro para obras pias  
acada uno que lo contrario hiciere. Fue en la m<sup>a</sup>.  
voluntad de lo qual mandamos dar, y dimos esta n<sup>ra</sup>.  
Carta, sellada con el sello de la referida orden de  
Santiago. en Madrid a seis de Sep<sup>r</sup>. de mil setecien-  
tos, y noventa. El Duque y D<sup>o</sup>. de Hijar Marques de  
Oran = El Conde de Ma = D<sup>o</sup>. Josef Antonio de Buxar =  
D<sup>o</sup>. Luis Melgarejo = Resurrado. Thomas Bellando  
y Ferrera = Chavilleri. Thomas Bellando, y Ferrera =  
Yo D<sup>o</sup>. Santiago Antonio de Sanjurjo Sr. de Cam<sup>ra</sup>. del  
Rey n<sup>ro</sup>. S<sup>o</sup>. la haze escrevir por su mandado con  
aguerdo de los Sr<sup>es</sup>. Conr. de las d<sup>as</sup>.  
En la Villa de Caravaca en veinte y dos de septiembre  
de mil setecientos, y noventa. Yo el infrascripto Ex<sup>o</sup>. n<sup>o</sup>.  
de S. M. pu. el numero, y Ayuntamiento de ella  
precedida la atencion, y yvanidad que corresponde.

